



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDJ

Jequetepeque, 14 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE;

VISTO

La Carta N° 001-2023.CDS-NRM, emitido por el Jefe de Centro de Salud Jequetepeque, donde solicita el Reconocimiento de la Conformación del Comité Distrital de Salud de Jequetepeque; Informe N° 079-2023-OAL-MDJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre Reconocimiento del Comité Distrital de Salud de Jequetepeque;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece, derecho a la salud, que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, mediante el artículo 80° del dispositivo legal citado, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de salubridad y salud, ejerciendo funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales.

Asimismo, numeral 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA., que Aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, regula que, el Comité de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. De contar con miembros elegidos, su período es de dos (2) años.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1 161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece: "El presente Decreto Legislativo determina y regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad. Determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades".

Ahora bien, el artículo 14° de la Única Disposición Complementaria Modificatoria que señala que, el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el Artículo

Que, mediante Informe N° 079-2023-OAL-MDJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JEQUETEPEQUE, con los representantes de entidades y organizaciones del distrito.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JEQUETEPEQUE, como espacio de coordinación, concertación y articulación del cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud en impulsar la implementación de políticas de Salud a nivel distrital con la finalidad de tomar las acciones preventivas necesarias en favor de la población Jequetepequecana, el mismo que está integrado por:



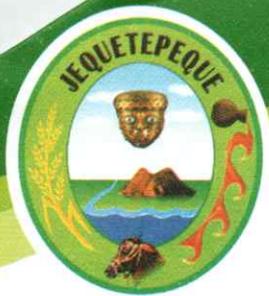
E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MDJ

N°	ENTIDAD Y O ORGANIZACION	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	Presidente
2	JEFE DEL CENTRO DE SALUD DE JEQUETEPEQUE	Secretaria General
3	REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	Miembros
4	REPRESENTANTE DE LA SUBPREFECTURA	Miembros
5	REPRESENTANTE DE LA POSTA MEDICA DE ESSALUD	Miembros
6	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TECAVI	Miembros
7	REPRESENTANTE DE AGENTE MUNICIPAL DEL ALTO JEQUETEPEQUE	Miembros
8	REPRESENTANTE DE LA I.E.P MI MUNDO FELIZ	Miembros
9	REPRESENTANTE DEL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNALES DE JEQUETEPEQUE	Miembros

Artículo SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de salud Distrital de JEQUETEPEQUE, tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer prioridades sanitarias orientadas al cuidado integral de a salud, de la provincia /distrito.
- Proponer la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de la Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- Promover la articulación entre los concejos provinciales de salud/comités distritales de salud del departamento, que permita fortalecer las Redes Integradas de salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.
- Lograr la instalación y el funcionamiento del Comité Distrital de Salud en el presente año 2023

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Comité Distrital de salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros y representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que la vigencia del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JEQUETEPEQUE, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a la Gerencia De Desarrollo Social y Económico Local, a la Gerencia Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO OCTAVO DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque www.munijequetepeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002